





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE





Ciudad de México a 09 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0206/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022 por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaria de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 26 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2209261619310, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en l Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía

Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 03 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el evantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 03 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos DESpecificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen COORDINACIÓN DE OPERACIÓN de realicen, Autoridades, y en general todos aquellos due realicen parques y Jardines de México, de parques y Jardines de México, de conformidad con la circulata de México, de Recopción: Ha Flora conformidad con la siguiente descripción:

cia: 11-11-22

SUAC 2209261619310

Pagina 1 | 4 CIUDAD INNOVADORAY DE

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Áivaro Obregón C.P. 01150. Ciudad de México.





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE**

						DIC	TAMEN	TECNI	CODE	ARBOL	ADO			9	Light of the second of the sec
SOLICITANTE: FECHA:							SUAC		2616193				UBI	CACIÓN	and the second second second second second second second
			03/Noviembre/2022		022	HORA:		10:30				Allen and Alexander	Publica	7.2	
Dif	RECCIÓ	Na .	desc.	H	13	Eli	minado el de	omicilio	\$25 pt 20	Sec. 11 No. 11	************		DIC	TAMEN	NO. 0255/2022
ow.	NOMBRE COMUN! CIENTIFICO	DITION	DEFERACIÓN	ALTURAm	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	CONDICTÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBQLES 100 m I	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
11	ENCINO I Quercus rugosa	Eliminado el domicilio	Modeddin	The state of the s	45	10	Buena	Buend	G a 20 años	Mas de 30	Ninguna	Cableado, inmiseble	Poda	eç	con reices reprimidas os desbalanceada lazada con cableado,

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6 3.1., 6.3.1.1., 5.3.1.2., 6.3.1.5 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mileal saber y catender.

Carios Acevedo Arvizu

Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Atreditación 980

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra

Diciaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 20

SUAC 2209261619310

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA







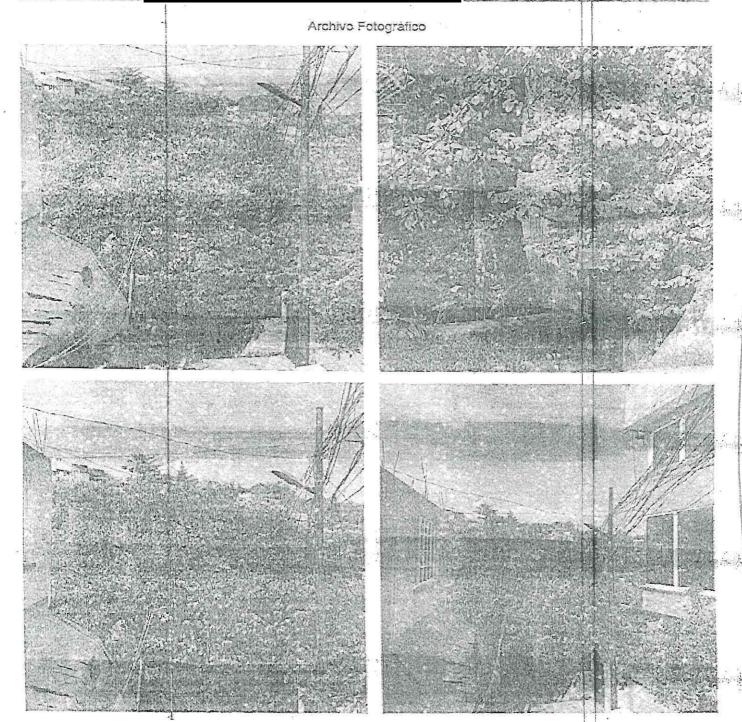
ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores Magon

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		SUAC .	2209261619310	11	JBICACIÓN		
FECHA:	03/Noviembre/2022	HORA:	10:30	. 1	/la Publica		9/
DIRECCIÓN:		Eliminado el dom	icilio	1	DICTAMEN	NO.	0255/2022



SUAC 2209261619310

Calla Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01150. Ciuded de México Página3 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores

١.	Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: ENCINO/Quercus
	rugosa; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio
	de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al
2	cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito
	Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para
	garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán
	aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles,
	previo a la ejecución de los trabajos

II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: ENCINO/Quercus rugosa; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

APRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

SUAC 2209261619310

Página4|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE

DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 17501)